

PROCESO: PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: MENOR SLC REPRESENTADO POR LILIANA ANDREA CACERES SUAREZ.
DEMANDADO: CARLOS ESTIBEN LASSO LEDESMA.
RAD. 760013110005-2020-00367-00
DECISIÓN: RECHAZA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1793**

Cali, 18 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta que, dentro del término de ley la parte demandante presentó escrito con el cual intentó corregir las falencias de la demanda, se advierte que no se logró subsanar en la forma y términos indicados en el auto No. 1684 del 3 de diciembre de 2020, por las siguientes razones:

Respecto del punto 3), si bien se aportó documento en formato pdf correspondiente al RUT del demandado donde se encuentran sus datos de ubicación, lo cierto es que se advierte que el correo electrónico reportado en dicho documento corresponde a josue152914@hotmail.com, distinto al señalado en el acápite de notificaciones del mismo josue152014@hotmail.com, por lo tanto no puede ser tenido en cuenta como cumplimiento del art. 8 del Dec. 806 de 2020.

Respecto del punto 4), si bien se advierte que al momento de la remisión de la demanda al correo de la oficina de reparto y de la subsanación de la misma al correo institucional de este Despacho Judicial, a su vez fueron remitidos dichos documentos al correo josue152014@hotmail.com, éste no puede ser tenido en cuenta, por la misma razón de que no es el correo del cual se evidenció como del demandado en el reporte del RUT, por lo tanto no se cumple el Inciso 5º del art. 6º del Dec. 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO. Devolver sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Archivarla, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
788217ce713732c176048cec7312ff5d8947b59a5cc196cecf688a4f32fd8875

PROCESO: PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: MENOR SLC REPRESENTADO POR LILIANA ANDREA CACERES SUAREZ.
DEMANDADO: CARLOS ESTIBEN LASSO LEDESMA.
RAD. 760013110005-2020-00367-00
DECISIÓN: RECHAZA

Documento generado en 18/12/2020 07:36:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>